



Expediente: **11040048**
Radicado: **AU-02877-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/08/2023** Hora: **13:31:36** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado 112-0117-2018 de 12 de enero del 2018, notificada por medio electrónico el día 22 de enero del 2018, la Corporación **MODIFICO Y RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **LATEXPORT S.A.S** con Nit 81100698-1, a través de su representante legal el señor **JHON HENRY MURILLO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.398.161, otorgado mediante la resolución N° 131-0259 del 22 de marzo del 2012, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), a generarse en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-24234, localizado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
2. Que mediante radicado CE-16924-2022 del 19 de octubre del 2022, la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, con Nit 811006981-1, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.237, o quien haga sus veces al momento, solicitó ante Comare **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución con radicado 112-0117-2018 de 12 de enero del 2018; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas –ARD y Aguas Residuales no Domesticas – ARnD, en el sentido que se implementó dos filtros adicionales en el sistema de tratamiento no doméstico e incluir el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-64020, ubicado en la vereda La Honda, en el municipio de Guarne, Antioquia.
3. Que mediante radicado CS-10866-2022 del 24 octubre del 2022, se requirió a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, o quien haga sus veces al momento, para que presentará concepto de uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-64020, con una vigencia no superior a un año de su fecha de expedición.
4. Mediante correspondencia externa con radicado CE-10667-2023 del 07 de julio de 2023, se allega información requerida en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
5. Que mediante oficio de requerimiento CS-07537-2023 del 10 de julio de 2023, la Corporación requiere autorizaciones por parte de los propietarios del predio 020-64020, en aras de darle inicio al trámite ambiental, información que se debía allegar en el término de un (01) mes
6. Que mediante correspondencia externa CE-12248-2023 del 02 de agosto de 2023, se allega información pertinente en aras de darle inicio al trámite ambiental de Modificación de Permiso de Vertimientos
- 6.1. El predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-64020, es propiedad de la señora **ANA MARIA MONSALVE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.732.356, la sociedad **LUGA S.A.S**, con Nit 811036594-0, representada legalmente por el señor **LUIS DIEGO MONSALVE HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.508, y la sociedad **INVERSIONES**

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



INMOBILIARIAS LAM S.A.S, con Nit 900826771-0, representada legalmente por la señora **LUZ ANGELA MONSALVE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.627.742, quienes aportaron la respectiva autorización a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal, quien será la titular del permiso ambiental y sus obligaciones derivadas de este

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, con Nit 811006981-1, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.237, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, y Aguas Residuales no Domésticas – ARnD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-24234 y 020-64020, ubicados en la vereda La Honda del municipio de Guame, Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO: Que acorde a la documentación aportada mediante el radicado CE-12248-2023 del 02 de agosto del 2023, la sociedad **LATEXPORT S.A.S** fungirá como titular de la solicitud, lo que se dejó esclarecido por parte de los propietarios del predio 020-64020, objeto de trámite ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados CE-16924-2022 del 19 de octubre del 2022, CE-10667-2023 del 07 de julio de 2023 y CE-12248-2023 del 02 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º **112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** en calidad de representante legal de la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 11040048

Proyectaron: Abogada-Alejandra Castrillón y Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Modificación de Vertimientos.

Fecha: 03/08/2023

